Secretaría de Planeación

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Fecha: 14 MARZ 2025

Radicado por: 01823/25

Barrancabermeja, Marzo de 2025

Doctor
DAYRON OSWALDO AGUILERA
Secretario Jurídico
Distrito de Barrancabermeja

ASUNTO: Remisión del otro si modificatorio No 01 del estudio previo, del anexo de condiciones e invitación del contrato electrónico de prestación de servicios profesionales No 0711-25, junto con sus anexos.

Cordial saludo,

Muy respetuosamente allego otro si modificatorio del contrato electrónico de prestación de servicios profesionales de la referencia para los fines pertinentes

NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL
0711-25	**REALTIX S.A.S**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO EN LA CONSERVACION CATASTRAL HOSTING MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN REALMULTICARTO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA QUE GARANTICE EL SERVICIO INTEGRAL EN LA OFICINA DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

Agradezco la atención prestada a esta remisión para los fines pertinentes, conforme se estableció en la ruta de contratación para el año 2025, de conformidad con lo establecido con la plataforma SECOP II.

Atentamente

EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA
Secretario de Planeación
Alcaldia Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Armando Cortes Ortega		Marzo del 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Powered by CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA PLANEACION DISTRITAL
FECHA	MARZO DEL 2025
PROCESO	CONTRATO DIRECTO
TIPO DE CONTRATO	OTRO SI MODIFICATORIO No 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N° 0711-25

1.- MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Por otro lado, el literal a) del artículo 9° del Decreto N°. 006 de enero 5 de 2024, estipula lo siguiente:

- *"a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo."* (Negrilla y subraya fuera del texto original).

Mediante Decreto N°. 006 de enero 05 de 2024, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, en su artículo segundo estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA: Delegar en los secretarios de despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficina Asesora del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión. PARÁGRAFO PRIMERO….PARAGRAFO SEGUNDO……etc."

"ARTICULO TERCERO: DELEGACION DE FUNCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL SECOP II. Las funciones que se deben surtir por medio de la plataforma Secop II se delegan conforme con la siguiente organización: 3.1. ORDENADOR DE GASTO…..3.2. SUPERVISORES……. 3.3. SECRETARIO JURIDICO."

Powered by CamScanner

"*ARTICULO CUARTO: DELEGACION ESPECIAL EN EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACION:* El Subsecretario de Contratación dará viabilidad y aprobación técnica, jurídica y financiera a todos los procesos de selección de contratistas que se adelanten en el Distrito de Barrancabermeja."

"*ARTICULO QUINTO MODIFICADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 028 DEL 27 DE ENERO DEL 2025: DELEGACION ESPECIAL EN EL SECRETARIO DE TALENTO HUMANO*: Delegar en el secretario de Talento Humano la 1) facultad para contratar y ordenar el gasto de los contratos y convenios que se financien con cargo a los recursos de funcionamiento cuyo objeto contractual corresponda a: a) servicios de personal y b) contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Dicha atribución comprende las mismas funciones a las que se refiere el inciso 1 del artículo 2 del presente Decreto."

2) La facultad para contratar y ordenar el gasto en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se financien con cargos de recursos de funcionamiento o de inversión a un cuando provengan de fondos locales y/o Distritales, así como también de entes nacionales o departamentales. Con relación a la última fuente de financiamiento – inversión – la atribución comprende todos los proyectos de inversión del Distrito de Barrancabermeja. Excepto los que estén a cargo de las Secretarias de Educación, Planeación, Cultura, Turismo y Patrimonio, Jurídica e infraestructura y la oficina asesora de prensa, comunicaciones y protocolo en las cuales los secretarios y jefe de oficina asesora mantendrá su potestad de contratación y ordenación del gasto.

Así las cosas, a continuación, se fundamentarán las razones para realizar ADICIONAL N° 01 EN VALOR al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N°. **0711-25**.

2.- NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL ADICIONAL EN VALOR

1. Que el día 27/02/2025, el Distrito de Barrancabermeja y el contratista REALTIX S.A.S, representada legalmente por ELKIN YESID VILLAMIZAR CABALLERO, suscribieron el contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados N° 0711-25 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO EN LA CONSERVACION CATASTRAL HOSTING MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACION REALMULTICARTO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA QUE GARANTICE EL SERVICIO INTEGRAL EN LA OFICINA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

2. Que el mismo se ha venido ejecutando desde el día 1 de marzo de 2025, fecha en la que se suscribió Acta de Inicio del Contrato 0711-25.

3. Que por error involuntario dentro del anexo de condiciones clausula octava, estudios previos en el ítem del valor y forma de pago, e invitación se estipulo lo siguiente:

CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($1,419,500,000.00) incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma:

- **Un pago anticipado** equivalente a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE, ($588.646.800) IVA INCLUIDO,** por motivo de pago de los servicios de hosting, servicios complementarios para su funcionamiento y el mantenimiento de este, tal y como se detalla a continuación:

Powered by CamScanner

Descripción	Valor Total IVA Incluido
Hosting al Sistema REALMULTICARTO y complementos.	$ 201.328.710
Mantenimiento a Distancia del Sistema de Información y Gestión Catastral y complementos.	$ 99.705.650
Servicios complementarios al Sistema de Información y Gestión Catastral – RealMultiCarto.	$ 287.612.440

4. Que lo estipulado en la cláusula octava del anexo de condiciones, en el valor y forma de pago, invitación, estudios previos y demás documentos precontractuales deberá ser modificado, por cuanto en el cuadro de la descripción del pago anticipado del hosting al sistema realmulticarto y sus complementos, se le incluyo el precio del IVA, cuando a la luz del artículo 476 del estatuto tributario se encuentra libre del gravamen.

5. En consecuencia, de lo anterior, se requiere suscribir el presente otro sí modificatorio al anexo de condiciones, al estudio previo e invitación del Contrato electrónico de prestación de servicios profesionales especializados **No.0711-25** con el fin de modificar el valor y forma de pago de la cláusula octava del anexo de condiciones y el valor y forma de pago estipulados en los demás documentos precontractuales.

Por todo lo anterior, se hace necesario celebrar un otrosí modificatorio al contrato electrónico de prestación de servicios entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

En consecuencia, las partes para realizar la modificación de lo convenido entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA:

3. RESPONSABLE

CONTRATANTE: **EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA** **Secretario de Planeación Distrital** **Distrito de Barrancabermeja**	FIRMA:

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Armando Cortes Ortega		Marzo del 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Powered by CamScanner

OTRO SI MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL ANEXO DE CONDICIONES CLAUSULA OCTAVA

Entre los suscritos a saber: **EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.871.185 de Bucaramanga, en calidad de Secretario de Planeación del Distrito de Barrancabermeja, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, nombrado mediante Decreto 002 del 01 de Enero de 2024 y Acta de Posesión No 008 de 02 de enero de 2024, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento No. 028 del 27 de enero de 2023, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015 y el Decreto Distrital N° 023 del 22 de Enero de 2021, por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del municipio de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 238 del 19 de julio de 2021 y sus Decretos Reglamentarios y por otra parte ELKIN YESID VILLAMIZAR CABALLERO, mayor de edad , identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.715.110 expedida en Bucaramanga, Santander, en calidad de representante legal de la sociedad denominada REALTIX S.A.S, identificada con número de NIT 900.317.973-8, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993,en la Constitución o en la ley Colombiana, ni tiene obligaciones parafiscales pendientes que le impidan contratar con el Estado según lo establecido en el artículo 4, parágrafo 3 de la ley 716 de 2001, declaración que se entiende prestada con la firma del presente OTRO SI MODIFICATORIO y quién en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO No 1,** cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO EN LA CONSERVACION CATASTRAL HOSTING MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACION REALMULTICARTO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA QUE GARANTICE EL SERVICIO INTEGRAL EN LA OFICINA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 27/02/2025, el Distrito de Barrancabermeja y el contratista REALTIX S.A.S, representada legalmente por ELKIN YESID VILLAMIZAR CABALLERO, suscribieron el contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados N° 0711-25 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO EN LA CONSERVACION CATASTRAL HOSTING MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE INFORMACION REALMULTICARTO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA QUE GARANTICE EL SERVICIO INTEGRAL EN LA OFICINA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

2. Que el mismo se ha venido ejecutando desde el día 1 de marzo de 2025, fecha en la que se suscribió Acta de Inicio del Contrato 0711-25.

3. Que por error involuntario dentro del anexo de condiciones cláusula octava, estudios previos en el ítem del valor y forma de pago, e invitación se estipulo lo siguiente:

CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES

Powered by CamScanner

QUINIENTOS MIL PESOS COP ($1,419,500,000.00) **incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma:**

- **Un pago anticipado** equivalente a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE, ($588.646.800) IVA INCLUIDO,** por motivo de pago de los servicios de hosting, servicios complementarios para su funcionamiento y el mantenimiento de este, tal y como se detalla a continuación:

Descripción	Valor Total IVA Incluido
Hosting al Sistema REALMULTICARTO y complementos.	$ 201.328.710
Mantenimiento a Distancia del Sistema de Información y Gestión Catastral y complementos.	$ 99.705.650
Servicios complementarios al Sistema de Información y Gestión Catastral – RealMultiCarto.	$ 287.612.440

4. Que lo estipulado en la clausula octava del anexo de condiciones, en el valor y forma de pago, invitación, estudios previos y demás documentos precontractuales deberá ser modificado, por cuanto en el cuadro de la descripción del pago anticipado del hosting al sistema realmulticarto y sus complementos, se le incluyo el precio del IVA, cuando a la luz del numeral 21 del artículo 476 del estatuto tributario, se encuentra este servicio excluido del gravamen.

5. En consecuencia, de lo anterior, se requiere suscribir el presente otro sí modificatorio al anexo de condiciones, al estudio previo e invitación del Contrato electrónico de prestación de servicios profesionales especializados **No.0711-25** con el fin de modificar el valor y forma de pago de la cláusula octava del anexo de condiciones y el valor y forma de pago estipulados en los demás documentos precontractuales.

Por todo lo anterior, se hace necesario celebrar un otrosí modificatorio al contrato electrónico de prestación de servicios entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

En consecuencia, las partes para realizar la modificación de lo convenido entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar el anexo de condiciones en su clausula octava, estudio previo e invitación, en cuanto al valor y forma de pago en el primer Ítem referente al pago anticipado, el cual quedara de la siguiente manera:

CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($1,419,500,000.00) **incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma:**

- **Un pago anticipado** equivalente a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS COP,**

Powered by CamScanner

Descripción	Valor Total
Hosting al Sistema REALMULTICARTO y complementos.	$169.183.790 (excluido de Iva)
Mantenimiento a Distancia del Sistema de Información y Gestión Catastral y complementos.	$ 99.705.650 (Iva incluido)
Servicios complementarios al Sistema de Información y Gestión Catastral – RealMultiCarto.	$ 287.612.440 (Iva incluido)

En constancia las partes acuerdan lo anterior y se firma por las mismas en la ciudad de Barrancabermeja, Santander, a los 13 días del mes de marzo del año 2025.

Todas las demás cláusulas del Contrato de 0711-25 permanecen vigentes sin sufrir ninguna modificación.

El Contratista,	El Contratante,
ELKIN YESID VILLAMIZAR CABALLERO C.C. No. 1.098.715.110 expedida en Bucaramanga, Santander. Representante Legal de REALTIX S.A.S.	**EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA** Secretario de Planeación Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
	Proyectó y Revisó: Dr. Jorge Armando Cortés Ortega.

Powered by CamScanner